



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 FEB 2025

Expte. N° 17.048/22 C. I al IV

VISTO la presentación efectuada por la Prof. Josefina Verónica MAMANÍ, Directora del Jardín Materno Infantil dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la prórroga de designación de las alumnas Cristina Mabel PALACIO, DNI N° 29.777.881 y Claudia Patricia VILLAGRA, DNI N° 26.701.545, ambas de la FACULTAD DE HUMANIDADES, como Becarias de Formación de la citada Dirección, teniendo en cuenta el período establecido en la Resolución R-N° 0103-2024 que estipula sus vencimientos el 31 de diciembre de 2024, y la necesidad de contar con la colaboración de las mismas en las distintas tareas y actividades que realizan en las salitas y el valioso aporte que llevan a cabo integrándose a los equipos de trabajo de la citada dependencia.

QUE la Mg. Paula A. CRUZ, Secretaria Académica de esta Universidad, observa que la resolución de prórroga se emitió de acuerdo a una política que no es la actual y que limitaba las prórrogas de las becas hasta el 31 de diciembre de cada año y no por el término de 12 meses que es el período máximo establecido en el Reglamento. Por tal motivo y teniendo en cuenta lo expresado por la Sra. Directora del Jardín Materno, solicita la rectificación del Artículo 1° del citado acto administrativo referido al período de prestación de servicios de la Beca de Formación, en la parte correspondiente, donde dice: "y hasta el 31 de diciembre de 2024", debe decir: "por el término de 12 (doce) meses de efectiva prestación de servicios".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución R-N° 0103-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, sustituyendo en la parte correspondiente donde dice: "a partir del 1° de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024", debe decir: "a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de 12 (doce) meses de efectiva prestación de servicios".

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0064-2025